



D. Francisco Díaz Salguero, Presidente de la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste”, HACE SABER:

Primero.- Con fecha 7 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, Orden de la Consejería de Salud y Política Social, de 18 de diciembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la financiación de los Programas de Atención a las Familias para los años 2014 y 2015.

Segundo.- Con fecha 7 de febrero de 2014 (Rtr. Salida nº 053), esta Mancomunidad Integral presenta solicitud al amparo de dicha convocatoria, para la financiación de un Programa de Atención a las Familias.

Tercero.- Con fecha 15 de abril de 2014 (Rtr.Entrada nº 155 de fecha 22/04/2014), la Dirección General de Política Social y familia (Consejería de Salud y Política Social –Gobierno de Extremadura-), remite resolución a esta Mancomunidad Integral, mediante la cual se concede una subvención de 103.844,20 euros, (46.183,12 euros para el 2014 y 57.661,08 euros para el 2015) para el desarrollo del Programa de Atención a las Familias, al amparo de la citada Orden de 18 de diciembre de 2013, con las siguientes características:

I.-) Financiación Partida de Personal (nóminas y costes seguridad social)

*Anualidad 2014 (Partida de Personal)...: 38.485´94.-€

*Anualidad 2015 (Partida de Personal)...: 57.661´08.-€

II.-) Personal a seleccionar:

- Un (1) Psicólogo/a
- Un (1) Educador/a Social

III.-) Duración de los contratos:

- Desde la formalización de los mismos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

IV.-) Jornada: Completa

Cuarto.- Que una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo, este Presidente de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, con fecha treinta de abril de dos mil catorce, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42º. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente CONVOCATORIA:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE

NUMERO DE PLAZAS: Dos (2)

OBJETO: * Un (1) Psicólogo/a (Grupo A1 Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP)

* Un (1) Educador/a Social (Grupo A2 Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP)

COMETIDOS/TRABAJOS A DESARROLLAR: La ejecución del Programa de Atención a las Familias en el ámbito de la Mancomunidad, así como aquellos directamente relacionados con su desarrollo que le puedan ser encomendados por acuerdo del Presidente de esta Mancomunidad/Asamblea General.

LUGAR DE LA PRESTACION:

a) **CENTRO DE TRABAJO**...: Sede de la Mancomunidad Integral, ubicada en el Municipio de Jerez de los Caballeros, o dependencia que se habilite al efecto que puede radicar en cualquiera de los Ayuntamientos que la integran.

b) **ÁMBITO DE ACTUACIÓN y ZONA DE TRABAJO**.....: Municipios que integran la Mancomunidad (HIGUERA LA REAL, JEREZ DE LOS CABALLEROS, SALVALEON, SALVATIERRA DE LOS BARROS, VALLE DE MATAMOROS, VALLE DE SANTA ANA, VALENCIA DEL MOMBUEY, Y ZAHINOS).

MEDIO DE LOCOMOCION: LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL NO FACILITARÁ EL MEDIO DE TRANSPORTE NECESARIO, PARA EL TRASLADO DEL TRABAJADOR/a DESDE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD A LOS MUNICIPIOS QUE CONSTITUYEN LA ZONA DE ACTUACIÓN.

CONTRATO: Código de Contrato 401: {
-DE DURACION DETERMINADA
-JORNADA COMPLETA
-OBRA O SERVICIO DETERMINADO

DURACION DE LOS CONTRATOS: Desde la formalización de los contratos de trabajo y alta en la Seguridad Social (fecha previsible: 01 de junio de 2014), hasta el día 31 de diciembre de 2015. Se establecerá un periodo de prueba de quince días.

JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas a la semana, (8 horas diarias –mañana/tarde-), de lunes a domingo.

RETRIBUCIONES: Según, grupo (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), la subvención concedida y duración total del contrato. Los gastos por desplazamientos entre la sede de la Mancomunidad y los Municipios objeto de actuación, se encuentran incluidos en las retribuciones mensuales (plus de transporte).

REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES: Para ser admitid@ a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- * Licenciatura / Grado en Psicología
- * Diplomatura / Grado en Educación Social

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B ,disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste” (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- a.-) En la sede de misma: Calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón , c/ La Jara s/n
(Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380).
- b.-) En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas directamente por l@s interesad@s en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n de Jerez de los Caballeros –Badajoz- C.P 06380), en cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, l@s interesad@s, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo mancomunidad@sierrasuroeste.org

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación :

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida
- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Fotocopia acreditativa de los méritos alegados:
 - En el supuesto de experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de empresa/certificado de servicios prestados.
 - Para acreditar la vecindad, deberá presentar certificado de empadronamiento, en el que conste la antigüedad en el mismo.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón C/ La Jara S/N de Jerez de los Caballeros).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

ADMISION DE ASPIRANTES.

Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (10) diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y exclud@s (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

Publicación lista definitiva.- Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (5) cinco días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y exclud@s, (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de los titulares y suplentes:

Presidente/a: Un funcionari@ perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Vocales: -Dos funcionari@s pertenecientes a la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura.

-Dos funcionari@s pertenecientes a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad Integral o Técnico de la Mancomunidad que lo sustituya, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Vocales designados por la Consejería de Salud y Política y Consejería de Educación y Cultura, actuarán a título individual.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de un asesor/a, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas; pudiendo asimismo incorporar colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad.

Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Procedimiento de selección.

Se efectuará (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), por el procedimiento de concurso oposición y constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A.- Fase de concurso.

Esta fase carecerá de carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición.

La puntuación final de esta fase, se obtendrá sumando la calificación obtenida en los tres apartados (1 “Experiencia”, 2 “Formación” y 3 “Otros”). La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de concurso es de 3 puntos.

El Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente justificados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA (hasta un máximo de 1 punto).

1.1.- Por servicios prestados en Mancomunidades de Extremadura como Psicólogo-a / Educador-a Social en desarrollo de Programas de Atención a las Familias convocados por el Gobierno de Extremadura, 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Psicólogo-a / Educador-a Social en desarrollo de Programas de Atención a las Familias, 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

2.- FORMACION (hasta un máximo de 1 punto).

2.1.- Por Titulación distinta a la requerida:

2.1.A.- Licenciatura /Grado.....: 0'5 puntos

2.2.- Por doctorado, masters y postgrado (expedido por Organismo/Administración Pública) específico del ámbito de actuación (máximo 1 punto).....: 1 puntos

2.3.- Por cursos que versen sobre el ámbito de actuación :

2.3.1.-Impartidos directamente por la Administración e Instituciones Públicas/Universidades/Federaciones Organizaciones de Utilidad Pública, hasta un máximo de 1 punto:

- De 50 a 100 horas.....: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas.....: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante.....: 1 puntos.

2.3.2.-No Impartidos directamente por los indicados en el apartado 2.3.1, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 50 a 100 horas.....: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas.....: 0,20 puntos.
- De 201 horas en adelante.....: 0,50 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

No se valoraran certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

No se computarán los cursos que no indiquen su duración, ni cuyo certificado no haya sido expedido por un organismo oficial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a l@s interesad@s.

3.- OTROS

3.1.- Por ser vecin@ de una de las localidades que integran la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, con una antigüedad no inferior a 3 meses, a la fecha de presentación de solicitudes.....: 2 puntos.

B.- Fase de oposición. La puntuación final de esta fase, se obtendrá sumando la calificación obtenida en los dos ejercicios. La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de oposición es de 7 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as que no alcancen la puntuación mínima total de 4 puntos.

Primer Ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 6, siendo imprescindible una puntuación de 3 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

Segundo Ejercicio:

2.1.- Por Memoria-Proyecto de trabajo (hasta un máximo de 2 puntos):

Tendrá un máximo de 5 páginas, en papel tamaño Din-A4 sin contar la hoja de bibliografía anexa en la que figurarán las fuentes Bibliografías utilizadas para el desarrollo del proyecto, será entregada al tribunal de Selección, para su valoración, al concluir su defensa/exposición; que versará entre otros sobre, el conocimiento del entorno, y el desarrollo y viabilidad de Programas de Atención a las Familias en la Mancomunidad y las localidades que la integran; deberá contener al menos los siguientes apartados:

- * Título
- * Análisis y diagnóstico de la realidad de la Mancomunidad Integral
- * Objetivos del proyecto
- * Características generales del proyecto
- * Propuestas de actividades en municipios
- * Propuestas de actividades mancomunadas
- * Propuestas para la mejora de calidad
- * Argumentos para la elección de esta propuesta por parte de la Mancomunidad

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 1'5 o más puntos, por exceso o por defecto.

2.2.- Defensa-Exposición de la Memoria-Proyecto de Trabajo:

Tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante. (hasta un máximo de 2 puntos).

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 1'5 o más puntos, por exceso o por defecto.

CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo (Concurso –máximo 3 puntos- + Oposición –máximo 7 puntos-).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de los/as aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por servicios prestados en la Administración Pública, y por último y de continuar el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por cursos de formación.

RELACIÓN DE APROBAD@S Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra Suroeste”:

- Aspirantes cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), según lo dispuesto en el artículo 61º.8 de la Ley 7/2007.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste los/as aspirantes seleccionados/as (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), estos/as deberán aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido .
- Fotocopia de la documentación acreditativa los méritos alegados.

BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección no hayan obtenido plaza, se constituirá una Bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la/s vacante/s que pudiera/n producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad Integral podrá contratar, por el tiempo restante, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2).

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2).

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el hasta el 31 de diciembre de 2015. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de 15 días.

NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Los/as aspirantes propuestos/as (Psicólogo-a A1 / Educador-a Social-A2), deberán firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por Los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Jerez de los Caballeros, a catorce de mayo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE,



SIERRA Suroeste mancomunidad
PRESIDENCIA

Fdo. Francisco Díaz-Salguero

Ante mí,

EL SECRETARIO



MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE
SIERRA Suroeste mancomunidad
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Fdo. Miguel Frc. Martínez Vibora